



RESOLUCION: SF/USJ/UE/060/2013

ASUNTO: Se notifica resolución a la C. ELIZABETH COBILT CRUZ

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 1 de Julio de 2013.

VISTAS las Solicitudes de Acceso a la Información de la **C.ELIZABETH COBILT CRUZ**, con números de folio **11192, 11197 y 11218**, recibidas por correo electrónico en el Sistema de solicitudes del Instituto Estatal de Acceso a la Información y en amparo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Oaxaca, los días 13 de junio, 14 de junio y 20 de junio del año 2013 respectivamente, en la que solicita: **11192 y 11197** "requiero el nombre y la descripción de los programas que implementa actualmente la Secretaría de Finanzas del Estado, principalmente aquellos que se enfocan a aspectos económicos o financieros hacia la ciudadanía"; **11218** "nombre y breve descripción de los principales programas económicos que se implementan actualmente en el Estado" se emite **RESOLUCION** en relación con las solicitudes de acceso a la información pública; con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción. LI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 6 fracción I, 35, 36, 43, 61, 62 primer párrafo y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; numerales décimo fracción V y VI y undécimo de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo señalado en la fracción II del artículo 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, la Unidad de Enlace está facultada para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información presentadas ante los sujetos obligados, derivado de lo anterior se emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO: En relación a sus solicitudes de información con número de folios 11192, 11197 y 11218, esta Secretaría de Finanzas le informa lo siguiente:

<u>NOMBRE DEL PROGRAMA:</u>	<u>DESCRIPCION:</u>
Estímulo Fiscal a los propietarios y/o tenedores de automóviles de servicio privado de hasta nueve años modelo anterior del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Artículo 6 de la Ley de Ingresos Ejercicio Fiscal 2013)	A los propietarios y/o tenedores de automóviles de servicio privado de hasta nueve años modelo anterior, por los cuales deban pagar el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, se les otorgará un estímulo fiscal, de un 10%, 20% y 40%, considerando el valor total del vehículo con el factor de depreciación que se establece en la Ley Estatal de Hacienda
Estímulo Fiscal a los propietarios y/o tenedores de vehículos de servicio privado en la constancia pericial. (Artículo 7 de la Ley de Ingresos Ejercicio Fiscal 2013)	A los propietarios y/o tenedores de vehículos de servicio privado, gozarán de un estímulo del 50% en la constancia pericial señalada en el Artículo 35, fracción I, inciso b) de la Ley Estatal de Derechos.



<p>Estímulo Fiscal a las personas físicas y morales propietarias y/o tenedores de vehículos emplacados y registrados en el Estado. (Artículo 8 de la Ley de Ingresos Ejercicio Fiscal 2013)</p>	<p>Se otorga un estímulo fiscal del 70% a las personas físicas y morales propietarias y/o tenedores de vehículos emplacados y registrados en el Estado de Oaxaca en el pago de Derechos por los siguientes servicios de verificación de emisiones a la atmósfera; Verificación y holograma para vehículos particulares, Verificación y holograma para vehículos doble cero, Verificación y holograma para vehículos de uso intensivo.</p>
<p>Estímulo Fiscal a los propietarios y/o tenedores de vehículos de servicio privado lo cuales deban pagar el Impuesto sobre Tenencia o Uso de vehículos. (Artículo 9 de la Ley de Ingresos Ejercicio Fiscal 2013)</p>	<p>A los propietarios y/o tenedores de vehículos de servicio privado, por los cuales deban pagar el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, durante el presente ejercicio fiscal se les otorgará un estímulo fiscal del 100% por el concepto de derechos por la expedición por canje total de placas, calcomanías y tarjetas de circulación.</p>
<p>Estímulo Fiscal a los propietarios y/o tenedores de vehículos de servicio privado lo cuales deban pagar el derecho sobre Uso, goce o aprovechamiento de placas vehiculares. (Artículo 10 de la Ley de Ingresos Ejercicio Fiscal 2013)</p>	<p>A los propietarios y/o tenedores de vehículos de servicio privado, gozarán de un estímulo fiscal del 20% en los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de placas vehiculares establecidos en el artículo 41 fracciones I y II de la Ley Estatal de Derechos.</p>
<p>Estímulo Fiscal a los contribuyentes del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal de Micro, pequeñas y medianas empresas respectivamente. (Artículo 11 de la Ley de Ingresos Ejercicio Fiscal 2013)</p>	<p>Se otorgará un estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, que se encuentren en los siguientes casos: Micro empresas (con 1 y hasta 10 trabajadores, estímulo fiscal del 50% del Impuesto), Pequeñas empresas (que cuenten con 11 y hasta 30 trabajadores, estímulo fiscal del 37.5% del Impuesto) y Medianas empresas (que cuenten con 31 y hasta 50 trabajadores, estímulo fiscal del 25% del Impuesto).</p>
<p>Estímulo Fiscal a las empresas de nueva creación, que inicien operaciones en el Estado de Oaxaca, se les otorgará un estímulo fiscal en el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal. (Artículo 12 de la Ley de Ingresos Ejercicio Fiscal 2013)</p>	<p>se les otorgará un estímulo fiscal en el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, a las Micro empresas, que inicien operaciones con 1 y hasta 10 trabajadores en el bimestre que se declara del 60%, II. Pequeñas empresas, que inicien operaciones con 11 y hasta 30 trabajadores en el bimestre que se declara será del 45%, Medianas empresas, que inicien operaciones con 31 o más trabajadores en el bimestre que se declara será del 35%.</p>
<p>Estímulo Fiscal a las personas físicas, morales o unidades económicas del Impuesto sobre Desarrollo Social que se cause en el pago de los derechos por los servicios de suministro de agua a cargo de la Administración Directa de Obras y Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad. (Artículo 13 de la Ley de Ingresos Ejercicio Fiscal 2013)</p>	<p>Se otorgará el 90% de subsidio a las personas físicas, morales o unidades económicas del Impuesto sobre Desarrollo Social que se cause en el pago de los derechos por los servicios de suministro de agua a cargo de la Administración Directa de Obras y Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Oaxaca (ADOSAPACO), en la facturación que se realice durante el ejercicio fiscal 2013.</p>
<p>Acuerdo.-por el que se implementa el programa de estímulos fiscales a favor de empresas culturales, grupos y artistas independientes oaxaqueños.</p>	<p>A los grupos o artistas independientes oaxaqueños debidamente acreditados como tal para el uso, goce o aprovechamiento de los bienes a cargo de la coordinación de Espacios Culturales del Estado de Oaxaca se les otorgará el estímulo fiscal del 100% del Impuesto para el Desarrollo Social, así como el 100% del Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos.</p>

<p>Acuerdo.- por el que se otorga estímulo fiscal a los concesionarios del transporte público en cualquiera de sus modalidades sobre el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos federal y estatal correspondiente a ejercicio fiscal 2013.</p>	<p>A los propietarios y/o tenedores de vehículos destinados al transporte público concesionarios en las modalidades de urbano, suburbano, taxis locales y foráneos, camionetas de pasaje, moto-taxis, autobuses foráneos y comunitarios, gozarán de un estímulo fiscal del 10% del monto que deban pagar del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.</p>
<p>Acuerdo.- por el que se otorga el estímulo fiscal el monto de los accesorios que se generen en el pago de los derechos por los servicios de seguridad y vigilancia integral especializada.</p>	<p>A las Dependencias y Entidades Federales y Estatales, se les otorgará un estímulo fiscal del 100% de los accesorios que se generen en los meses de enero, febrero, marzo y abril en el pago de los derechos por los servicios de seguridad y vigilancia integral y especializada.</p>

SEGUNDO: Se hace del conocimiento de la solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para efectos que hacer valer lo que a sus derechos convenga, mismo que podrá presentar directamente ante el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado o ante esta Unidad de Enlace sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", edificio D, Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Con la finalidad de garantizar la protección de los datos personales de la solicitante, tomando en consideración que de manera expresa señaló su negativa de que fueran publicados, cuando se requiera publicar la información contenida en la presente resolución en medios distintos a la cuenta de correo electrónico proporcionada por el propio solicitante, deberá elaborarse la versión pública correspondiente, en términos de lo dispuesto por los artículos 3, fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 1, fracción I, 6, fracción I, 11 y 26, fracciones II y VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; con la debida aclaración que el nombre del solicitante de acuerdo con lo establecido en la Ley de la materia no se encuentra dentro de esta garantía de protección.

CUARTO: De conformidad con el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y numerales décimo fracción V y VI y décimo primero de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, es servidor público habilitado para dar respuesta a solicitudes de información.

QUINTO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por la **C. ELIZABETH COBILT CRUZ**, de conformidad con los artículos 61 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, mediante el correo electrónico señalada en su solicitud: elizabeth.cobilt@yahoo.com.mx

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

SILVIA GUADALUPE MENDOZA CASANOVA, LIC.

C.c.p. La Unidad de Enlace del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública.

Expediente

SGMC/avc/stc

Edificio B, Saúl Martínez

Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca

C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext. 23251

